Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

ORD.: **G.R.Nro.** 2659

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite Resolución y convenio de Proyecto que Indica.

PUERTO MONTT, 10 SEP 2021

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1163 de fecha 06 de Septiembre de 2021 y Convenio de fecha 19 de Agosto de 2021, de la iniciativa:

"HABILITACION Y EXTENSION DE REDES ELECTRICAS ESTUARIO SUR, COCHAMO", código IDI 30428675.

Saluda atentamente a usted,

GOBIERNO REGIONAL DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS

CARLOS MUÑOZ RUIZ
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL (S)

ABS/sas.

DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Archivo Depto. de Inversión
- Archivo Of. Partes GORE

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, y consta de 03 Páginas.
PUERTO MONTT,

V°B° Jdca. 03 SEP 2021

REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 06 SEP. 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R. 1163

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Convenio de fecha 19 de agosto de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Cochamó, destinado a ejecutar el Proyecto ***"HABILITACION Y EXTENSION DE REDES ELECTRICAS ESTUARIO SUR, COCHAMO", Código BIP 30428675-0 ;***
b) El certificado del Consejo Regional Nro.328/08.07.2021, mediante el cual se aprueba un monto de M$617.579 para el proyecto indicado en los Vistos a);
c) La Resol Afecta Nro.131/16.10.2018, tomada de razón con fecha 09/11/2018, mediante el cual se aprueba convenio tipo mandato simple para Programas de Electrificación Rural de la Región de Los Lagos;
d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 19 de agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Cochamó, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO- MANDATO SIMPLE
PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

En Puerto Montt, a 19 de Agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut N° 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don **PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ**, Rut N° 9.351.493-9, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región N° 480 4o. Piso, en adelante **"El Mandante"**, y don **JESUS SILVERIO MORALES ROSALES**, Rut N° 7.138.914-5, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochamó, Comuna de Cochamó, ambos domiciliados calle Pedro Montt N° 254, de la ciudad de Río Puelo, en lo sucesivo **"La Unidad Técnica"**, respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales -Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2021, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO : Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR - Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M$
30428675-0	Habilitación y Extensión de Redes Eléctricas Estuario Sur, Cochamó	Cochamó	**617.530**

TERCERO : El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de SAESA, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M$	Aporte Empresa M$	Aporte Usuarios M$	N° Empalmes	Plazo Ejecución Días
30428675-0	Habilitación y Ext. de Redes Eléctricas Estuario Sur, Cochamó	Cochamó	617.530	39.666	10.350	69	690

El "Aporte Usuarios" alcanza la suma de M$ 10.350.- por el total de 69 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de $ 150.000.- c/u IVA incluído.

CUARTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, **El Mandante** se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.
2. El **Mandante exclusivamente**, podrá autorizar las modificaciones que proponga la **Unidad Técnica** para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

QUINTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.
2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.
3. La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.
4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
5. Remitir al **Mandante**, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.
6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un **letrero** indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
9. Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO : Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO : La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

OCTAVO : La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

NOVENO : Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

DÉCIMO : Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO : La Personería del Gobernador Regional de Los Lagos, consta en la Sentencia y Acta Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de Julio de 2021. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Cochamó consta en el Decreto Alcaldicio N° 3399, de fecha 29 de Junio de 2021, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Cochamó.-

DÉCIMO SEGUNDO : El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 02 ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

JESUS SILVERIO MORALES ROSALES
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
COCHAMÓ

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR
REGIÓN DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/RCA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JEFE JURÍDICO DE LOS LAGOS

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

MSM/ABS/CMR/EGB/cpb.
DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de Cochamó (1)
- Deptó. Estudios e Inversión (2)
- Archivo Oficina Partes GORE (1)

CONVENIO- MANDATO SIMPLE
PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

En Puerto Montt, a 19 de Agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut Nº 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don **PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ,** Rut N° 9.351.493-9, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región N° 480 4o. Piso, en adelante **"El Mandante"**, y don **JESUS SILVERIO MORALES ROSALES**, Rut Nº 7.138.914-5, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochamó, Comuna de Cochamó, ambos domiciliados calle Pedro Montt N° 254, de la ciudad de Río Puelo, en lo sucesivo **"La Unidad Técnica"**, respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales - Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2021, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO : Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR – Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M$
30428675-0	Habilitación y Extensión de Redes Eléctricas Estuario Sur, Cochamó	Cochamó	**617.530**

TERCERO : El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de SAESA, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M$	Aporte Empresa M$	Aporte Usuarios M$	Nº Empalmes	Plazo Ejecución Días
30428675-0	Habilitación y Ext. de Redes Eléctricas Estuario Sur, Cochamó	Cochamó	617.530	39.666	10.350	69	690

El "Aporte Usuarios" alcanza la suma de M$ 10.350.- por el total de 69 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de $ 150.000.- c/u IVA incluído.

GOBIERNO REGIONAL JURIDICA DE LOS LAGOS

CONVENIO- MANDATO SIMPLE
PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

En Puerto Montt, a 19 de Agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut. Nº 72.227.800-0, representado por su Gobernador Regional, don **PATRICIO VALENZUELA LÓPEZ**, Rut Nº 5.257.402-9, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Decima Región Nº 707, Piso, en adelante "**El Mandante**", y don **JESUS SILVERIO MORALES ROSALES**, Rut Nº 7.035.574-6, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochamo, Comuna de Cochamo, ambos domiciliados calle Pedro Montt Nº 254, de la ciudad de Puerto Montt, en lo sucesivo "**La Unidad Técnica**", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nº 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa Cód 2.1 de la partida Ministerio del Interior Gobiernos Regionales – Subtítulo Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2021, el Intendente de la Región de Los Lagos, asume en carácter Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indican en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad representadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio. Las que serán obligatorios no solo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa, a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR – División Energización, de los montos que se señalan:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M$
30022857-0	Habilitación y Extensión de Redes Eléctricas Estuario Sur, Cochamó	Cochamo	617.530

TERCERO: El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además la cantidad que se indica a continuación como aporte de CAESA, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M$	Aporte Empresa M$	Aporte Usuarios M$	Nº Empalmes	Plazo Ejecución Días
30022857-0	Habilitación y Ext. de Redes Eléctricas Estuario Sur, Cochamo	Cochamo	617.530	20.000	10.350	69	360

El "Aporte Usuarios" alcanza la suma de M$ 10.350.- por el total de 69 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de $ 150.000.- c/u IVA incluido.

CUARTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, **El Mandante** se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.
2. El **Mandante exclusivamente**, podrá autorizar las modificaciones que proponga la **Unidad Técnica** para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

QUINTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.
2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.
3. La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.
4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
5. Remitir al **Mandante,** al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.
6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un **letrero** indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
9. Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA LOS LAGOS

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, **El Mandante** se obliga a:

1. Entregar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.
2. **El Mandante exclusivamente**, podrá autorizar las modificaciones que proponga la **Unidad Técnica** para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.
2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.
3. La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.
4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
5. Remitir al **Mandante**, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.
6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un letrero indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo contener, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus realidades por donde se establecerá el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 120 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
8. Dar a conocer a toda la comunidad y específicamente a los usuarios de estos proyectos, que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
9. Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra, sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO : Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO : La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

OCTAVO : La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

NOVENO : Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

DÉCIMO : Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO : La Personería del Gobernador Regional de Los Lagos, consta en la Sentencia y Acta Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de Julio de 2021. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Cochamó consta en el Decreto Alcaldicio N° 3399, de fecha 29 de Junio de 2021, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Cochamó.-

DÉCIMO SEGUNDO : El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 02 ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO
ALCALDE

JESUS SILVERIO MORALES ROSALES
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
COCHAMÓ

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR
REGIÓN DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL
VºBº
JURIDICA
DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL
JEFE JURIDICO
DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/RCA.

En todo caso, prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO: La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

OCTAVO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean estas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la número existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

DECIMO: Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán materializarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: La Personería del Gobernador Regional de Los Lagos, consta en la sentencia y Acta Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de Julio de 2021. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Cochamo consta en el Decreto Alcaldicio N° 2299, de fecha 29 de Junio de 2021, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Cochamo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 02 ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

JESUS SILVERIO MORALES ROSALES
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
COCHAMO

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR
REGIÓN DE LOS LAGOS

MSM/CMM/EGB/RCA

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Certifico que el proyecto denominado **"HABILITACION Y EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA ESTUARIO SUR, COCHAMÓ."** Código BIP **30428675-0**, con fondos del **F.N.D.R.**, se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. **328** de fecha **07/07/2021** y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2021 de acuerdo a la Resolución Afecta **N° 93** de fecha **18/08/2021**, en los siguientes ítem:

- **31-02-004 (Obras Civiles)**

GOBIERNO REGIONAL DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL DE LOS LAGOS

MAURICIO SAAVEDRA MORENO
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL UNIDAD PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE LOS LAGOS

V° B° JEFE UNIDAD PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

PUERTO MONTT, 15 de septiembre de 2021

CERTIFICADO Nº __328_____/

MAT.: etapa de ejecución del proyecto "Habilitación y extensión de red eléctrica Estuario Sur, Cochamó".

ACUERDO Nº 13 – 12

PUERTO MONTT, 08 de julio de 2021

La Secretaria Ejecutiva que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica en conformidad a la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que el Consejo Regional de Los Lagos, en Sesión Ordinaria N° 13 celebrada el día miércoles 07 de julio de 2021, a través de la modalidad semipresencial, esto es vía remota y presencial, tanto por medio del servicio de video-conferencia remota de la empresa Estadounidense ZOOM VIDEO COMMUNICATIONS basada en la nube y de modo presencial en dependencias de la Sala de Reuniones CORE Los lagos, 4° Piso GORE Los Lagos, Puerto Montt, que:

VISTO:
El Informe de la Comisión Provincial Llanquihue, Comisión de Economía y Hacienda y Comisión de Infraestructura Ordenamiento Territorial del Consejo Regional de Los Lagos en sesión plenaria, en consideración a la presentación realizada por la I. Municipalidad de Cochamó.
De conformidad al Certificado de acuerdo N°109 del Consejo Regional de Los Lagos, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba establecer la modalidad de sesiones remotas, para la realización de las reuniones de comisiones, sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, mientras las circunstancias lo ameriten, esto es, durante el periodo de alerta sanitaria por el COVID-19.
De conformidad al Certificado de Acuerdo N° 69 del Consejo Regional de Los Lagos, de fecha 04 de marzo de 2021, el cual establece la modalidad de sesiones semipresencial, esto es modalidad remota y presencial para las sesiones del Consejo Regional de Los Lagos.

La Propuesta del Sr. Intendente Regional de Los Lagos

ACUERDA:

Aprobar, por unanimidad, la etapa de ejecución del proyecto "Habilitación y extensión de red eléctrica Estuario Sur, Cochamó", comuna de Cochamó, código IDI 30428675-0, por un monto de $617.579.000.-, con cargo al FNDR.

El presente acuerdo ha sido adoptado por 16 votos a favor de los consejeros asistentes: Sres., María Angélica Barraza Arellano, Francisco Reyes Castro, Alexis Casanova Cárdenas, José Luis Muñoz Uribe, Ricardo Kuschel Silva, Valentina Álvarez Nieto, Juan Ortíz Bohle, Manuel Rivera Altamirano, Juan Cárcamo Cárcamo, Jaime Brahm B, Francisco Cárcamo Hernández, Cristian Miranda Bórquez, Federico Kruger F, Nelson Águila S, Fernando Hernández Torres y Roberto Soto E.

DE LO QUE DOY FE

MARCELA ALARCÓN OJEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL

MAO/MAO
Distribución:
- Presidente del CORE
- Sr. Intendente Regional
- Sres. Consejeros Regionales
- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Cochamó
- Sr. Administrador Regional
- Archivo CORE

REPORTE FICHA-IDI.-
PROCESO PRESUPUESTARIO 2021
POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 31/05/2021
Admisibilidad: Si
Fecha Ingreso SNI: 04/06/2021

1.INICIATIVA DE INVERSIÓN.-

TIPOLOGÍA : PROYECTO
CÓDIGO BIP : 30428675-0
NOMBRE IDI : HABILITACION Y EXTENSIÓN DE RED ELÉCTRICA ESTUARIO SUR, COCHAMÓ.
DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE
RS
14/06/2021

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
3. SECTOR/SUBSECTOR : ENERGIA / DISTRIBUCION Y CONEXION FINAL USUARIOS
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE COCHAMO
5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 57
7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XVII - LOS LAGOS
8. PROYECTO RELAC. :
9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EN LOS SECTORES ALEDAÑOS AL ESTUARIO DEL RELONCAVÍ, EN LA COMUNA DE COCHAMÓ, EXISTEN 69 FAMILIAS QUE NO TIENEN ACCESO A ENERGÍA ELÉCTRICA. EL PROBLEMA ES EL INSUFICIENTE ABASTECIMIENTO ENERGÉTICO QUE TIENE LA POBLACIÓN PRODUCTO DE LA UTILIZACIÓN DE SUSTITUTOS POCO EFICIENTES, COMO VELAS, LINTERNAS, LÁMPARAS, BATERÍAS, PILAS, GENERADORES A GASOLINA, LOS CUALES SE TRADUCEN EN UN GASTO IMPORTANTE PARA LAS FAMILIAS, TODO LO CUAL IMPACTA DE FORMA NEGATIVA EN EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

CONSTRUIR 12,87 KM DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN BIFÁSICA, EN POSTES DE CONCRETO ARMADO DE 10 U 11,5 MTS; 5,15 KM DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN MONOFÁSICA, EN POSTES DE CONCRETO ARMADO DE 8,7 MTS; 1,51 KM DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN MONOFÁSICA, EN POSTACIÓN COMÚN EN POSTES DE CONCRETO ARMADO DE 8,7 MTS; INSTALAR 18 SUBESTACIONES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN, CON POTENCIA DE 5 KVA BIFÁSICAS; 6 SUBESTACIONES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN, CON POTENCIA DE 10 KVA BIFÁSICAS; 2 SUBESTACIONES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN DE 15 KVA BIFÁSICAS; TODAS DE 23.000/231 VOLTS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2020	Solicitado para el año 2021	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M$	0	617.579	0	617.579
Total			0	617.579	0	617.579

Moneda Presupuesto 2021 / Factor: 142.287

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 02/02/2021
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 26/04/2021

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
OBRAS CIVILES	3 Meses	oct / Año 01	dic / Año 01	617.579	
TOTAL				617.579	

Moneda Presupuesto 2021 / Factor: 142.287

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
APORTE BENEFICIARIOS	10.350
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	39.664
Total	50.014

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	31/05/2021	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LOS LAGOS
FECHA INGRESO SNI	04/06/2021	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LOS LAGOS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	14/06/2021	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LOS LAGOS

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

-LA INICIATIVA CUENTA CON UN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EMITIDO EL 14-12-2020 POR LA EMPRESA ELECTRICA SAESA CON VIGENCIA DE 180 DIAS, PARA DESARROLLAR LAS OBRAS EN LOS SECTORES QUE SE INDICAN Y QUE CONSISTE EN LA INSTALACION Y REGULARIZACION DE NUEVOS EMPALMES PARA HABILITAR EL SERVICIO ELECTRICO EN VIVIENDAS QUE NO CUENTAN CON ENERGIA ELECTRICA O LO HACEN DE MANERA IRREGULAR CON INMINENTE PELIGRO DE INCENDIO O DE ELECTROCUCION PARA LAS PERSONAS.
-DE ACUERDO A LA METODOLOGIA VIGENTE, EL ANALISIS DE OTRAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION, DISTINTAS A LA RED DE DISTRIBUCION, ES PERTINENTE SI EL COSTO POR SOLUCION SOBREPASA EL CRITERIO DE CORTE DEFINIDO POR LA METODOLOGIA SECTORIAL, EN ESTA INICIATIVA EL COSTO POR SOLUCION CORRESPONDE A UF 395,81.- (C/IVA), VALOR QUE ESTA DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PARA ESTE TIPO DE INICIATIVAS.
LA EVALUACION ECONOMICA TIENE UN VAN PRIVADO DE M$ - 617.579.-, EL QUE CORRESPONDE AL MONTO MAXIMO DEL SUBSIDIO A LA INVERSION. LO ANTERIOR, SE REALIZA CONSIDERANDO UNA PROYECCION DEL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA POR 30 AÑOS A TARIFA REGULADA BT1 ACTUAL, PARA EL CONSUMO DE ENERGIA DEFINIDO POR LA ESTRATIFICACION SOCIAL.
-LA AUTORIDAD COMUNAL SE HARA RESPONSABLE DE GESTIONAR LAS SERVIDUMBRES DE PASO PENDIENTES Y DE ASUMIR LOS COSTOS DE INVERSION Y OPERACION QUE DEMANDEN LOS RECINTOS (CENTRO COMUNITARIOS Y/O ESCUELAS) QUE SON DE SU JURISDICCION, SI CORRESPONDE.
-NO SE IDENTIFICA EN EL SECTOR A COMUNIDADES INDIGENAS QUE REQUIERAN ATENCION DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.
-LAS OBRAS ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION A CONSTRUIR, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL AREA DE CONCESION ENTREGADA POR DECRETO A LA EMPRESA ELECTRICA SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. (SAESA), EN CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION. CONSIDERANDO LO ANTERIOR, ESTA SEREMIA LE SOLICITO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PERTINENCIA DE EFECTUAR INVERSION PUBLICA EN AREAS DE CONCESION Y DE ACUERDO AL ORD N°051/625 DEL 25/02/2021 SE INDICA QUE SIEMPRE QUE LAS INICIATIVAS SEAN DESARROLLADAS CONFORME A LA METODOLOGIA VIGENTE Y CUENTEN CON LA APROBACION DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, PUEDEN SER EJECUTADOS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS PUBLICOS ENTREGADOS A LA EMPRESA CONCESIONARIA QUE CORRESPONDE, CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTOS RESPECTIVA.
-SERA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TECNICA, FINANCIERA Y LAS ENTIDADES CONTRALORAS DEL SERVICIO PUBLICO VELAR PORQUE LA INICIATIVA SEA LICITADA, ADJUDICADA Y/O EJECUTADA DE ACUERDO A LO APROBADO POR EL ANALISIS TECNICO ECONOMICO. LA RECOMENDACION SATISFACTORIA DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENMARCA EN LO QUE AL MDSYF LE COMPETE, DEBIENDO LA MUNICIPALIDAD Y/O LA EMPRESA ELECTRICA TRAMITAR Y OBTENER TODOS LOS PERMISOS ADICIONALES QUE SEAN EXIGIBLES PARA ESTE TIPO DE OBRAS EN LOS ORGANISMOS COMPETENTES Y DE ACUERDO A LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES PARA CADA CASO, CON EL FIN DE PODER EJECUTAR EL PROYECTO.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE COCHAMO
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DE LOS LAGOS
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	3 MESES
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 80
	MUJERES : 65
	TOTAL : 145

Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	69	NÚMERO DE EMPALMES

Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	VAN PRIVADO	M$ -617.579,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M$)	Solicitado Año (M$)	Solicitado Año (MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	Solicitado años siguientes (MUS$)	Costo Total (M$)	Costo Total (MUS$)
2016		0	375.000		500.000		1.000.000	
2017		0	211.856		635.568		847.424	
2018	OT	0	370.748		476.676		847.424	
2019		0	67.500		810.000		1.080.000	
2020	OT	0	728.305		0		728.305	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
JORGE EDUARDO GARRIDO FONSECA	MUNICIPALIDAD DE COCHAMO	SECPLAN	94320302 64-391753	jorgegarrido.cl@gmail.com

SOLICITUD DE ELABORACION RESOLUCION CONVENIO

Nombre del Proyecto	HABILITACION Y EXTENSIÓN RED ELÉCTRICA ESTUARIO SUR, COCHAMÓ
Cº IDI	30428675-0
Unidad Técnica	I. MUNICIPALIDAD COCHAMÓ – Rut N°69.252.00-9
Representante Legal	Jesús Silverio Morales – Rut Nº 7.138.914-5
Dirección	Santiago Bueras s(n – Río Puelo
Monto Contrato	$ 617.530.000
Adjuntos	Convenios – Ficha IDI –Certif. CORE

Analista de Inversiones: RENE J. CARCAMO ANDRADE

Jefe Dpto. Inversiones: CARLOS MUÑOZ RUIZ

Puerto Montt, 26 de Agosto de 2021.

Dpto. 2021.
$617.579